



VISTO:

El Expediente N° 2025-0006679 de fecha 28 de abril 2025; que contiene el Informe Técnico N°D000110-2025-ACA-HLEV emitido por el Área de Control de Asistencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, y su modificatoria a través de la Ley N°32199 de fecha 17 de diciembre 2024, establece que: "Son derechos de los servidores Públicos de carrera, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las Licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (03) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco (05) años, con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, en la forma que determine el reglamento";

Que, Nota Informativa N° D0002140-2025-DE-HLEV de fecha 06 de mayo 2025, la jefa del Departamento de Enfermería, remite opinión favorable a la solicitud de licencia sin goce de remuneración de la servidora pública de condición nombrada **ALEJANDRINA HUAMÁN QUISPE**, por motivos particulares, siendo el periodo solicitado, 01 año, desde el 30 de abril 2025 hasta el 30 de abril 2026

Que, habiendo realizado el análisis de la información del récord de asistencia de la servidora en mención, a través del sistema de control de asistencia, se verifica que no registra licencia sin goce de remuneraciones desde el año 2023 a la fecha;

Que, mediante Informe Técnico N°D000110-2025-ACA-HLEV, de fecha 06 de mayo del 2025, la Responsable del Área de Control de Asistencia de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que de acuerdo a los dispositivos legales vigentes y contando con la aprobación de su Jefe Inmediato, es procedente otorgar la licencia sin goce de haber, a la técnica de enfermería I, nivel TC, **ALEJANDRINA HUAMÁN QUISPE** de condición nombrado, por el plazo de tiempo de 01 año, que inicia desde el 30 de abril 2025 al 30 de abril 2026; periodo que no será considerado, para el computo de tiempo de servicio;

Que, resulta pertinente mencionar el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con la visación de la Responsable del Área de Control de Asistencia y del Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Lima Este Vitarte;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera

Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y su modificatoria y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, y demás normas aplicables.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **Conceder** Licencia sin goce de haber con eficacia anticipada a la servidora público nombrada, **ALEJANDRINA HUAMÁN QUISPE**, con el cargo de Técnico de enfermería I, nivel TC, por el plazo de tiempo de 01 año, que inicia desde el 30 de abril 2025 al 30 de abril del 2026; quien labora en el Departamento de Enfermería; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. – El periodo que comprende esta licencia no será considerada para el cómputo de su tiempo de servicio.

ARTICULO 3°. - **Notificar** la presente Resolución Administrativa al interesado e instancias administrativas para su cumplimiento y acciones correspondientes, de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

ARTICULO 4°. - **Encargar** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página institucional del Hospital de Lima Este – Vitarte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SAMUEL NAPOLEON VASQUEZ CHUCHON
JEFE(A)
OFICINA DE GESTION RECURSOS HUMANOS
HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE

SVC/pvc
cc.: UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DEL EMPLEO
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA